



Resolución Municipal N° 272/2008
á, 29 de agosto de 2008

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 578/2008 de 21 de julio de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 28 de julio de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Secretaría de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 54/2008 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA EN LA AVENIDA MONSEÑOR RIVERO Y EN LA MANZANA 1 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-103866-1-1, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA EN LA AVENIDA MONSEÑOR RIVERO Y EN LA MANZANA 1 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Parques y Jardines.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la SECRETARÍA DE PARQUES Y JARDINES E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2008, de 15 de julio de 2008, adjudico el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA EN LA AVENIDA MONSEÑOR RIVERO Y EN LA MANZANA 1 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", representada por la Sra. Ana Karenine Monasterio Mercado.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 54/2008, por el monto de: Bs.175.124.34 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CUATRO 34/100 BOLIVIANOS) referente al: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA EN LA AVENIDA MONSEÑOR RIVERO Y EN LA MANZANA 1 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con un plazo de prestación de servicio hasta el 31 de Diciembre, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ana Karenine Monasterio Mercado en representación legal de la empresa CANDELUX y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800018, Preventivo N° 00193 de 04/07/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 54, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 243 (Otros Gastos por Concepto de Mantenimiento y Reparación) por el importe de Bs183.462.61.- (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 61/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada CANDELUX, representada por el señora Ana Karenine Monasterio Mercado, como adjudicataria del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA EN LA AVENIDA MONSEÑOR RIVERO Y EN LA MANZANA 1 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato de la Secretaría de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 54/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 29 de agosto del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Secretaría de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 54/2008, por el monto de Bs.175.124.34.- (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CUATRO 34/100 BOLIVIANOS) para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA EN LA AVENIDA MONSEÑOR RIVERO Y EN LA MANZANA 1 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con un plazo de prestación de servicio hasta el 31 de Diciembre, a suscribirse entre los señores: Ana Karenine Monasterio Mercado en representación legal de la empresa CANDELUX y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lora
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE